Expediente: **7522/26**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ ZEITUNE DE DAHAN REBECA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **29/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ZEITUNE DE DAHAN, REBECA-DEMANDADO
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7522/26

H108023445793

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ ZEITUNE DE DAHAN REBECA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 7522/26 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 28 de octubre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido formulado por la parte actora para dejar sin efecto el embargo anterior y solicitar embargo sobre billetera virtual (Mercado Pago), y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11/06/2026 se dictó sentencia monitoria en la que se ordenó el embargo de bienes de la parte demandada.

Que la representación letrada de la actora solicita dejar sin efecto dicho embargo y, en su lugar, requiere la traba de embargo sobre todas las sumas de dinero, fondos en billetera virtual (wallet) y/o Fondos Comunes de Inversión (FCI) dentro de la plataforma Mercado Pago, de titularidad de la parte demandada ZEITUNE DE DAHAN REBECA , CUIT/CUIL/DNI N° 9.483.149, hasta cubrir la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO ($272.481,85) en concepto de capital adeudado.

Que encontrándose firme la sentencia dictada en autos y resultando procedente lo peticionado, corresponde hacer lugar a la medida conforme a derecho.

POR ELLO, RESUELVO:

I) Dejar sin efecto el embargo ordenado mediante sentencia de fecha 11/06/2026, teniéndose presente la conformidad prestada en los términos del art. 35 de la Ley N° 5.480.

II) Trabar Embargo sobre los fondos, bienes, saldos depositados o que en el futuro se depositen en cuentas digitales, billetera virtual (wallet) y/o Fondos Comunes de Inversión (FCI) en la plataforma Mercado Pago (Mercado Libre S.R.L., CUIT N° 30-70308853-4), de titularidad de la parte demandada ZEITUNE DE DAHAN REBECA , CUIT/CUIL/DNI N° 9.483.149, hasta cubrir la suma de

PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO ($272.481,85) en concepto de capital.

La entidad receptora deberá registrar la medida únicamente sobre fondos e ingresos de naturaleza no salarial ni previsional.

III) Autorizar la notificación del oficio correspondiente mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficial de la entidad (notificaciones@mercadolibre.com). A tales fines, LÍBRESE oficio digital en formato PDF con firma digital del tribunal, el que quedará a cargo y bajo responsabilidad de la parte actora para su remisión e informe ulterior en autos.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 28/10/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.